

Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón
Oficial Mayor

11-Jun-2019

No. Oficio: FGE/CG/0357/2019

00008843

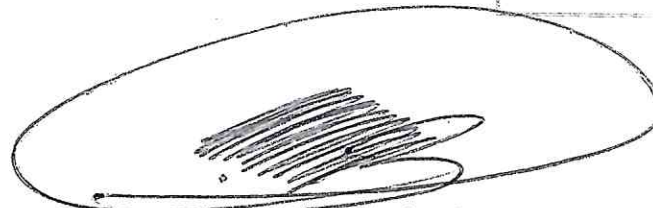


En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 108 fracción II incisos d) y q) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 345 fracción II, 346 fracciones IV, V y VI y 349 fracciones II y III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Noviembre 2016) y con motivo de la Auditoría N° 1.4/3.0/2018 denominada "Auditoría a la Administración de los Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado durante el ejercicio 2018, correspondiente al periodo de octubre a diciembre del ejercicio citado", notificada mediante oficio No. FGE/CG/0900/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, me permito adjuntar al presente los documentos del resultado de dicha auditoría:

- Cédulas originales de las observaciones determinadas para su atención.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente



Lic. María del Pilar Beltrán Cisneros

Contralora General de la Fiscalía



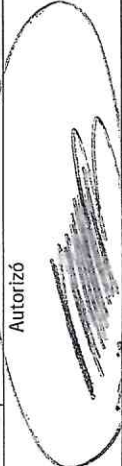


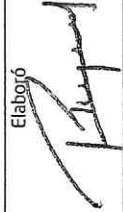
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Número y Descripción de la Auditoría:		N° 1.4/3.0/2018 "Auditoría a la Administración de los Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado durante el ejercicio 2018, correspondiente al periodo de octubre a diciembre del ejercicio citado".	
N° De Oficio de Notificación	FGE/CG/0900/2018	Fecha de notificación de las Observaciones:	30 de Mayo de 2019
No. y tipo de Observación:	1.4/3.0/OBS-001-R	Monto Auditable:	\$ 0.00
Título de la Observación:	Falta de Autorización para la Enajenación de Bienes		
	Monto Auditado:	Monto Observado:	\$ 0.00
			\$ 23,348,052.38

<p>Observación. Derivado de la revisión a las Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se señala que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprueba el Acuerdo ORD/12/18-1.13 referente a la solicitud de autorización para llevar a cabo la baja de 2460 bienes, de lo que se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> No se tuvo evidencia de la autorización por parte del Congreso del Estado de Veracruz y del Órgano de Gobierno para la enajenación de los 2460 bienes (venta como desecho ferroso). No se realizó la debida clasificación del material para considerarlo desecho ferroso, ya que se observa que incluye teléfonos, fax y computadoras entre otros. El dictamen presentado por el perito no cumple con lo establecido en la lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se establece que el desecho ferroso se vende por kilogramo. <p>Causa. Incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz y al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía.</p> <p>Efecto. Se realizaron enajenaciones sin autorización por parte del Órgano de Gobierno de la Fiscalía y del Congreso del Estado de Veracruz.</p> <p>Fundamento Legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículos 2 fracción V y 5 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz. Artículos 233 fracciones XI, XXV y XLVIII; 235 fracciones VI y IX y 241 fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.(Noviembre 2016). <p>Responsables. Oficial Mayor, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y Jefe del Departamento de Almacén y Control de Inventarios.</p>	<p>Acciones para solventar</p> <p>Acción correctiva: Presentar la motivación y justificación correspondiente y en su caso los documentos faltantes.</p> <p>Acción Preventiva: Aplicar y respetar la normatividad vigente en la materia.</p> <p>Fecha compromiso de solventación: 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción.</p>
--	--

La documentación que se presente ante la Contraloría General de la Fiscalía para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de folios que la integran, así como certificada por el Servidor Público facultado para ello.

Autorizó

 LIC. MARÍA DEL PILAR BELTRÁN CISNEROS
 CONTRALORA GENERAL

Elaboró

 MTRA. MARÍA RAFAEL VIVEROS CARDENA
 SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN



FGE
VERACRUZ
Fiscalía General del Estado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Número y Descripción de la Auditoría:		N° 1.4/3.0/2018 "Auditoría a la Administración de los Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado durante el ejercicio 2018, correspondiente al periodo de octubre a diciembre del ejercicio citado".	
N° De Oficio de Notificación		FGE/CG/0900/2018	
No. y tipo de Observación:		1.4/3.0/OBS-002-R	
Título de la Observación:		Baja de Bienes Muebles sin autorización del Comité.	
		Fecha de notificación de las Observaciones:	30 de Mayo de 2019
		Monto Auditado:	\$ 0.00
		Monto Observado:	\$ 22,810,197.80

<p>Observación.</p> <p>Derivado de la revisión a la baja de 2460 bienes muebles se observa que fueron dados de baja contablemente tal y como lo muestra la póliza de diario número 12204 de fecha 1 de diciembre de 2018 sin contar con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, toda vez que se observa que la baja fue autorizada mediante Acuerdo ORD/12/18-113 de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de fecha 21 de diciembre de 2018.</p> <p>Adicionalmente, se observa que el monto de la baja señalado en el acta de la Décima Segunda Sesión de Comité es por \$23,348,052.38, presentando un diferencia de \$537,854.58 con el importe reportado en la póliza contable para baja.</p> <p>Causa. Falta de conciliación entre las áreas responsables del registro de Inventario y Contable.</p> <p>Efecto. La contabilidad no presenta cifras razonables y confiables.</p> <p>Fundamento Legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. • Artículos 233 fracciones XI, XLVIII y XLIX; 235 fracciones VI y IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. (Noviembre 2016). <p>Responsables. Oficial Mayor, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, Subdirector de Recursos Financieros y Jefe del Departamento de Almacén y Control de Inventarios.</p>	<p>Acciones para solventar</p> <p>Acción correctiva: Presentar la justificación de la diferencia señalada.</p> <p>Acción Preventiva: Aplicar y respetar la normatividad vigente en la materia.</p> <p>Fecha compromiso de solventación: 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción.</p>
---	---

La documentación que se presente ante la Contraloría General de la Fiscalía para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de folios que la integran, así como certificada por el Servidor Público facultado para ello.

Elaboró

MTRA. MARÍA RAQUEL VIVEROS CARDEÑA
SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN

Autorizó

LIC. MARÍA DEL PILAR BELTRÁN CISNEROS
CONTRALORA GENERAL



**FGE
VERACRUZ**
Fiscalía General del Estado

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Número y Descripción de la Auditoría:		N° 1.4/3.0/2018 "Auditoría a la Administración de los Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado durante el ejercicio 2018, correspondiente al periodo de octubre a diciembre del ejercicio citado".	
N° De Oficio de Notificación	FGE/CG/0900/2018	Fecha de notificación de las Observaciones:	30 de Mayo de 2019
No. y tipo de Observación:	1.4/3.0/OBS-003-R	Monto Auditable:	\$ 0.00
Título de la Observación:	Procesos de Adjudicación		
	Monto Auditado:	Monto Observado:	\$ 0.00
			\$ 0.00

<p>Observación.</p> <p>Derivado de la revisión a los procesos de adjudicación llevados a cabo en este Organismo, se determinó que dentro del expediente correspondiente a la Licitación Simplificada No. LS-FGE/034/18 relativa a la Adquisición de Unidades Automotrices Equipadas como Patrullas no se encontró la siguiente documentación soporte debidamente requisitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tuvo evidencia de los acuses de las invitaciones a los proveedores para participar en dicha Licitación, lo anterior con el fin de entregar proposiciones técnicas y económicas. No se encontró la documentación que ampare que los siguientes proveedores, fueron notificados de la modificación a "las características requeridas en los vehículos". <ol style="list-style-type: none"> Automotriz Internacional, S.A. de C.V. Automotriz Balderrama Puebla, S.A. de C.V. Liderazgo Automotriz de Puebla S.A. de C.V. United Auto de Monterrey S.A. de C.V. y Década Automotriz S. de R.L. de C.V. <p>Causa. Incumplimiento de la normatividad vigente en la materia.</p> <p>Efecto. Falta de transparencia en cuanto a la realización de los procedimientos y su contratación.</p> <p>Fundamento Legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 40 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículos 233 fracción VIII, 235 fracción III y 237 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. <p>Responsables. Oficial Mayor, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y Jefe del Departamento de Adquisiciones.</p>	<p>Acciones para solventar</p> <p>Acción correctiva: Presentar la motivación y justificación correspondiente, así como la documentación soporte respectiva.</p> <p>Acción Preventiva: Aplicar y respetar la normatividad vigente en la materia.</p> <p>Fecha compromiso de solventación: 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción.</p>
---	--

La documentación que se presente ante la Contraloría General de la Fiscalía para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de folios que la integran, así como certificada por el Servidor Público facultado para ello.

Elaboró

MTRA. MARÍA RAQUEL VIVEROS CARDEÑA
SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN

Autorizó

LIC. MARÍA DEL PILAR BELTRÁN CISNEROS
CONTRALORA GENERAL



FGE
VERACRUZ
Fiscalía General del Estado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Número y Descripción de la Auditoría:		N° 1.4/3.0/2018 "Auditoría a la Administración de los Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado durante el ejercicio 2018, correspondiente al periodo de octubre a diciembre del ejercicio citado".	
N° De Oficio de Notificación	FGE/CG/0900/2018	Fecha de notificación de las Observaciones:	30 de Mayo de 2019
No. y tipo de Observación:	1.4/3.0/OBS-004-R	Monto Auditable:	\$ 0.00
Título de la Observación:	Cuentas por Cobrar		
		Monto Auditado:	\$ 0.00
		Monto Observado:	\$ 7,470,935.47

<p>Observación.</p> <p>Derivado de la revisión a los registros contables y seguimiento de la cuenta 1-1-2-0-0000-0000 "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente", se determinó que existe un saldo al 31 de diciembre de 2018 de \$431,718,533.02, dentro de los cuales se incluye un importe por \$7,470,935.47 en la cuenta 1-1-2-2-0006-0003 "Secretaría de Finanzas y Planeación" correspondientes a un saldo pendiente de recibir por concepto de ampliación presupuestal para la terminación de los seis Centros Integrales de Justicia, de los cuales no se tiene evidencia del soporte documental con el que acredite que la SEFIPLAN reconoce dicho saldo.</p> <p>Causa.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a la Revelación Suficiente.</p> <p>Efecto.</p> <p>La contabilidad no presenta cifras razonables.</p> <p>Fundamento Legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Art. 16, 19 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. • Art. 233 fracción VII, 256 fracción IX y Art. 261fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.(Noviembre 2016). <p>Responsables.</p> <p>Oficial Mayor, Subdirectora de Recursos Financieros y jefe del Departamento de Contabilidad</p>	<p>Acciones para solventar</p> <p>Acción correctiva: Presentar la documentación soporte y justificativa que ampare el registro.</p> <p>Acción Preventiva: Realizar la depuración de los saldos en las cuentas por cobrar. .</p> <p>Fecha compromiso de solventación: 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción.</p>
---	--

La documentación que se presente ante la Contraloría General de la Fiscalía para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de folios que la integran, así como certificada por el Servidor Público facultado para ello.

Elaboró

MTRA. MARÍA RAQUEL VIVEROS CARDEÑA
SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN

Autorizó

LIC. MARIA-BEL-PILAR BELTRAN CISNEROS
CONTRALORA GENERAL



FGE
VERACRUZ
Fiscalía General del Estado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Número y Descripción de la Auditoría:		N° 1.4/3.0/2018 "Auditoría a la Administración de los Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado durante el ejercicio 2018, correspondiente al periodo de octubre a diciembre del ejercicio citado".	
N° De Oficio de Notificación	FGE/CG/0900/2018	Fecha de notificación de las Observaciones: 30 de Mayo de 2019	
No. y tipo de Observación:	1.4/3.0/OBS-005-R	Monto Auditable:	\$ 0.00
Título de la Observación:	Cuentas por Cobrar	Monto Observado:	\$ 429,645,113.26

<p>Observación. De la revisión a la cuenta 1122-0006-0003 Cuentas por cobrar a corto plazo "Secretaría de Finanzas y Planeación" al 31 de diciembre de 2018, por un importe de \$429,645,113.26 se observa que no se cuenta con la integración correspondiente a todas las ministraciones pendientes de recibir.</p> <p>Causa. Incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a la Revelación Suficiente.</p> <p>Efecto. La contabilidad no presenta saldos razonables.</p> <p>Fundamento Legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Art. 16, 19 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. • Art. 233 fracción VII, 256 fracción IX y Art. 261 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. (Noviembre 2016). <p>Responsables. Oficial Mayor, Subdirectora de Recursos Financieros y Jefe del Departamento de Contabilidad</p>	<p>Acciones para solventar</p> <p>Acción correctiva: Conciliar con la SEFIPLAN, las solicitudes de ministraciones pendientes de recibir, para con ello realizar los ajustes correspondientes.</p> <p>Acción Preventiva: Realizar conciliaciones periódicas con los reportes de la SEFIPLAN y contar con el soporte documental en cada uno de los registros contables.</p> <p>Fecha compromiso de solventación: 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción.</p>
--	--

La documentación que se presente ante la Contraloría General de la Fiscalía para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de folios que la integran, así como certificada por el Servidor Público facultado para ello.

Elaboró

MTRA. MARÍA RAQUEL VIVEROS CARDENA
SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN

Autorizó

LIC. MARIA DEL PILAR BELTRAN CISNEROS
CONTRALORA GENERAL



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

**FCGE
VERACRUZ**
Fiscalía General del Estado

Número y Descripción de la Auditoría:		N° 1.4/3.0/2018 "Auditoría a la Administración de los Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado durante el ejercicio 2018, correspondiente al periodo de octubre a diciembre del ejercicio citado".	
N° De Oficio de Notificación	FGE/CG/0900/2018	Fecha de notificación de las Observaciones: 30 de Mayo de 2019	
No. y tipo de Observación:	1.4/3.0/OBS-006-R	Monto Auditable:	\$ 0.00
Título de la Observación:	Duplicidad de Registro por concepto de Reintegro a TESOFE	Monto Observado:	\$1,908,787.71

<p>Observación. De la revisión a los movimientos realizados con motivo del reintegro efectuado a la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$1,908,787.71 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2017 (FASP), se observa duplicidad de registro, toda vez que, se realizó movimientos en la cuenta contable del Gasto 5-5-2-1-7920-002 "Devoluciones a la Federación" y en la cuenta de cuentas por cobrar 1-1-13-1001-0390 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", situación por la que se desconoce si el recurso es un gasto como lo establece el Clasificador por Objeto del Gasto publicado en el CONAC; o corresponde a un recurso por recuperar registrado en una cuenta por cobrar a la SEFIPLAN, del cual no se tiene documento soporte que demuestre la razonabilidad de la cuenta por cobrar.</p> <p>Causa. Incumplimiento a lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Efecto. Duplicidad de registros contables.</p> <p>Fundamento Legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Art.19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. • Art. 233 fracción VII, 256 fracción IX y Art. 261 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. • Instructivo para el manejo de Cuentas emitido de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. <p>Responsables. Oficial Mayor, Subdirectora de Recursos Financieros y Jefe del Departamento de Contabilidad</p>	<p>Acciones para solventar</p> <p>Acción correctiva: Presentar la motivación y Justificación correspondiente.</p> <p>Acción Preventiva: Realizar los movimientos contables conforme lo establece la normatividad.</p> <p>Fecha compromiso de solventación: 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción.</p>
---	--

La documentación que se presente ante la Contraloría General de la Fiscalía para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de folios que la integran, así como certificada por el Servidor Público facultado para ello.

Elaboró

MTRA. MARÍA RAQUEL VIVEROS CARDEÑA
SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN

Autorizó

LIC. MARÍA DEL PILAR BECERRA CISNEROS
CONTRALORA GENERAL



FGF
VERACRUZ
Fiscalía General del Estado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Número y Descripción de la Auditoría:		N° 1.4/3.0/2018 "Auditoría a la Administración de los Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado durante el ejercicio 2018, correspondiente al periodo de octubre a diciembre del ejercicio citado".	
N° De Oficio de Notificación		FGE/CG/0900/2018	
Fecha de notificación de las Observaciones:		30 de Mayo de 2019	
No. y tipo de Observación:	1.4/3.0/OBS-007-R	Monto Auditable:	\$ 0.00
Título de la Observación:	Cuentas por Pagar	Monto Observado:	\$ 295,451,954.80

<p>Observación.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 2-0-0-0000-0000 de Pasivo por un monto de \$295,451,954.80, reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, se observa que existen saldo por concepto de servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar, así como otras cuentas por pagar varias, de los cuales no se tuvo evidencia de la integración de cada registro ni del soporte documental que ampare cada uno de los movimientos contables.</p> <p>Causa.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a la Revelación Suficiente de la información financiera.</p> <p>Efecto.</p> <p>La contabilidad no reporta saldos razonables, y se carece de Integración de los adeudos por parte del Organismo.</p> <p>Fundamento Legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 19 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 233 fracción VII, 2568 fracción IX y Art. 261 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. (Noviembre 2016). <p>Responsables.</p> <p>Oficial Mayor, Subdirectora de Recursos Financieros y Jefe del Departamento de Contabilidad.</p>	<p>Acciones para solventar</p> <p>Acción correctiva: Realizar las conciliaciones con las áreas correspondientes, así como contar con todo el soporte documental de cada uno de los adeudos registrados.</p> <p>Acción Preventiva: Realizar de manera mensual conciliaciones con las áreas correspondientes.</p> <p>Fecha compromiso de solventación: 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción.</p>
--	--

La documentación que se presente ante la Contraloría General de la Fiscalía para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de folios que la integran, así como certificada por el Servidor Público facultado para ello.

Elaboró

Rafael

MTRA. MARÍA RAQUEL VIVEROS CARDEÑA
SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN

Autorizó

[Firma]

HIG-MARIA-DELPILAR BELTRAN CISNEROS
CONTRALORA GENERAL